acuerda su baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio, cuya fecha de efectos será, a tenor en lo dispuesto en la Resolución de 26 de mayo de 2005 de la presidenta del Instituto Nacional de Estadística (BOE 128 de 30 de mayo de 2005) y Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la de la presente notificación o la de publicación, en su caso, en el Boletín Oficial de la Provincia, si esta notificación resulta infructuosa.

Contra la anterior Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o Resolución que se comunica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la recepción del acuerdo.

Si interpone recurso de reposición, contra su Resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción del presente acuerdo.

3.- También podrá interponer cualquier otro recurso en defensa de sus derechos.

Santa Cruz de Bezana, 16 de marzo de 2007.–El alcalde, Carlos de la Torre Lacumbe.

07/4173

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Notificación de decreto sobre concesión de plazo de alegaciones para solicitud por cambio de titularidad de establecimiento, en avenida de Palencia, 28-bajo.

La Alcaldía Presidencia con fecha 5 de febrero de 2007, dictó Decreto, sobre concesión de plazo de alegaciones para la solicitud por cambio de titularidad de un establecimiento sito en la avenida de Palencia, 28, bajo, denominado taberna «Tano Pano», cuya licencia anterior figuraba a nombre de don Pedro Solar García a favor de doña María del Rosario Puente Santos.

No habiéndose podido practicar la notificación del referido cambio de titularidad mediante correo certificado a la entidad en virtud de lo establecido en los artículos 59.4 y 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se notifica al mismo como interesado en el expediente.

Lo que se le comunica para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Torrelavega, 15 de marzo de 2007.–La alcaldesa, Blanca Rosa Gómez Morante.

07/4165

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2 OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de auto, en procedimiento ejecución número 27/07.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 27/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Maite Ruiz Marañon contra la empresa FABRITRONIC 2005, S. L., sobre despido, se ha dictado auto con fecha 14 de febrero de 2007 cuyo dispongo literalmente dice así:

Primero.- Despachar la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por doña Maite Ruiz Marañon contra FOGASA, FABRITRONIC 2005, S. L. por un importe de 7.225,38 euros de principal más 1.500 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Procédase a trabar embargo sobre los bienes del deudor, consistentes en los saldos obrantes en las cuentas abiertas a su nombre en las principales entidades bancarias de esta ciudad, en cuantía suficiente a cubrir los importes antedichos.

Líbrense los Oficios a los pertinentes Organismos, y Registros Públicos, con el fin de que faciliten la relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia.

Recábese información de la base de datos informática de la Tesorería General de la Seguridad Social, siempre que sea necesario para el buen fin de la ejecución, así como de la del Instituto Nacional de Estadística.

Segundo.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos quinto y séptimo y ello antes de la firmeza de esta resolución.

La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco Español de Crédito en la cuenta de este Juzgado abierta con el numero 3867000064002707.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fogasa, y adviértase a la parte ejecutada que conforme a lo dispuesto en el artículo 556 y s.s. de la Ley de Enjuiciamiento Civil podrá oponerse a la ejecución en el plazo de diez días siguientes a la notificación alegando el pago o cumplimiento y demás causas legales de lo ordenado en la resolución lo que deberá justificarse documentalmente.

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe. El/la magistrado juez, La secretaria judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a FABRITRONIC 2005, S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 14 de febrero de 2007.–La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

07/2583

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de providencia, en procedimiento ejecución, número 190/06.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 190/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Ángela Santurtun Moragues contra la empresa Sagrario Blanco Fernández, se ha dictado providencia con fecha 28 de noviembre de 2006, que literalmente dice así:

En Santander, a 28 de noviembre de 2006.

Por presentado el anterior escrito y minuta de honorarios, regístrese en el libro de ejecuciones y formese pieza separada para tramitar la solicitud de reclamación de honorarios formulada por el letrado doña Ángela Santurtun Moragues , y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la L.E.C. requiérase a Sagrario Blanco Fernández para que en el plazo de diez días proceda a abonar la cantidad de 821,28 euros, o impugne la cuenta, a través ingreso del importe total en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Español de Crédito de esta ciudad, con el número 3867000064019006, bajo apercibimiento de apremio si no pagare ni formulare impugnación.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibiría, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Sagrario Blanco Fernández, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 13 de febrero de 2007.–La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

07/2584

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 24/07.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en autos número 24/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Cristina Caminero Barranquero contra la empresa «Presumere, S. L.», sobre ordinario se ha dictado el siguiente:

AUTO

En Santander , 16 de enero de 2007.

HECHOS

Primero.- Doña Cristina Caminero Barranquero presenta demanda contra «Presumere, S. L.», en materia de ordinario.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero.- Examinada la jurisdicción y competencia de este Juzgado respecto de la demanda planteada, procede admitir la misma y señalar día y hora en que hayan de tener lugar los actos de conciliación y juicio, conforme se establece en el artículo 82.1 de la LPL.

Segundo.- Conforme al artículo 78 de la LPL si las partes solicitasen la práctica anticipada de pruebas, el juez o el Tribunal decidirá lo pertinente para su práctica. Conforme al artículo 90-2 de la LPL podrán las partes, asimismo, solicitar aquellas pruebas que habiendo de practicarse en el mismo, requieren diligencias de citación o requerimiento, extremo sobre del que igual forma debe resolverse.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación;

PARTE DISPOSITIVA

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 12 de septiembre de 2007 a las 10:30, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en la calle de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la LPL Se admite la prueba de confesión judicial de la demandada, en la persona de su representante legal, señalándose para su práctica el mismo día y hora que para el acto de juicio, con los apercibimientos legales de poderlo tener por confeso en caso de incomparecencia, sirviendo este proveído de citación en legal forma a la empresa demandada. Se admite la prueba documental solicitada por la parte actora, sirviendo este proveído de requerimiento en legal forma a la empresa demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 1.84.1 de la Ley de Procedimiento.

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo el ilustrísimo señor don Carlos de Francisco López, magistrado de lo Social Número Uno de Santander.

Doy fe.

El magistrado-juez, (ilegible). La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

Y para que le sirva de citación en legal forma a «Presumere, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de las Comunidades de Cantabria y Madrid, así como en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 8 de marzo de 2007.–La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

07/3747

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 11/07.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en autos número 11/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Asunción Díaz Gutiérrez y doña María Ángeles Gutiérrez Lavín, contra la empresa Iber Sales Outsourcing, S., sobre ordinario, se ha dictado lo siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 10 de septiembre de 2007 a las 10:50 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en la calle Alta, número 18, de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la L.P.L.

Se admite la prueba de confesión judicial de la demandada, en la persona de su representante legal, señalándose para su práctica el mismo día y hora que para el acto de juicio, con los apercibimientos legales de poderlo tener por confeso en caso de incomparecencia, sirviendo este proveído de citación en legal forma a la empresa demandada.

Se admite la prueba documental solicitada por la parte actora, sirviendo este proveído de requerimiento en legal forma a la empresa demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Iber Sales Outsourcing, S., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santander, 6 de marzo de 2007.–La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

07/3869